



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27872 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00359 -2016-A/MPMN

Moquegua, 14 JUN. 2016

VISTOS:



La Carta N° 094-2016-CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., Informe N° 0245-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1392-2016-OSLO/GM/MPMN e Informe Legal N° 455-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre aprobación del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 para la ejecución de redes de agua potable y alcantarillado, conexiones domiciliarias y mejoramiento de reservorios destinado a la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0248-2016-A/MPMN, de fecha 21/ABR/2016, artículo primero, se aprueban los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, derivados de las modificaciones al Expediente Técnico del proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; con un plazo de ejecución de 44 días calendario y un costo de elaboración de S/. 77,610.31 soles;

Que, mediante Carta S/N de fecha 27/ABR/2016, la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation presenta a la Supervisión Externa el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 solicitando su revisión y consiguiente aprobación;



Que, mediante Carta N° 090-2016-CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., de fecha 09/MAYO/2016 y Carta N° 091-2016-CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., de fecha 18/MAYO/2016, notificados a la Entidad Municipal y Empresa Southern Perú Copper Corporation respectivamente, se emiten Observaciones al Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01;



Que, con la Carta N° 034-2016/GG-SCP/MOQ, de fecha 13/MAYO/2016, la Empresa Contratista Superconcreto del Perú S.A. remite el informe de Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 para su revisión y aprobación correspondiente; razón por la cual mediante Carta N° 0231-2016-OSLO-GM/MPMN, de fecha 20/MAYO/2016, la Entidad Municipal a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Empresa Supervisora "Consortio Mariscal Nieto" la absolución de observaciones del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, a fin de proceder con el análisis respectivo;



Que, mediante Carta N° 094-2016-CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., de fecha 25/MAYO/2016, la Supervisión Externa Consortio Mariscal Nieto emite opinión FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 destinado a la "ejecución de redes de agua potable y alcantarillado, conexiones domiciliarias y mejoramiento de reservorios", consistentes en: a) 167 conexiones domiciliadas de agua potable y 148 conexiones domiciliarias de alcantarillado solicitadas por la población; b) Redes de agua potable, alcantarillado y sus correspondientes conexiones domiciliarias en 09 sectores ubicados en el área de intervención del proyecto de inversión; y c) El mejoramiento de reservorios existentes R-01, R-04 y R-05, los mismos que son derivados de modificaciones no sustanciales al PIP en fase de inversión, cuya causal de origen se debe a hechos o situaciones impredecibles posteriores a la suscripción del convenio celebrado y que no se encuentran señalados en el estudio de factibilidad o planos del expediente técnico de la obra; por lo que la realización de los mayores trabajos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

de obra que se generan son indispensables y/o necesarios para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal del convenio celebrado y que para su realización determina un presupuesto adicional de S/. 3'275,925.11 (Tres millones doscientos setenta y cinco mil novecientos veinticinco con 11/100 soles) que genera una variación del 5.56% del monto de inversión inicial pactado en el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, para el financiamiento y ejecución del proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, conforme lo explicado por la Supervisión Externa Consorcio Mariscal Nieto, el Presupuesto de los Mayores Trabajos de Obra N° 01 cuenta con un monto ascendente de S/. 3'275,925.11 (Tres millones doscientos setenta y cinco mil novecientos veinticinco con 11/100 soles), según la siguiente descripción:

MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01		
"EJECUCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y MEJORAMIENTO DE RESERVORIOS"		
Descripción	COSTO S/.	
C-300	Obras de captación y almacenamiento	14,875.31
C-400	Sistema de agua potable	452,329.08
C-500	Sistema de alcantarillado sanitario	1'080,680.48
C-600	Intervención social y mitigación ambiental	402,793.49
	COSTO DIRECTO	1'950,678.36
	GASTOS GENERALES	32.32011% 630,461.52
	UTILIDAD X FR	10.00 % 195,067.84
	SUBTOTAL	2'776,207.72
	IGV	18.00% 499,717.39
	TOTAL	3'275,925.11
SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 11/100 SOLES		

Que, en cuanto a los Gastos Generales que deben incluirse en el presupuesto adicional, según el informe de supervisión, se advierte que se ha calculado en función únicamente de los costos indirectos necesarios para su ejecución, por ello los montos de gastos generales que deben incluirse en el presupuesto de prestación adicional de obra no necesariamente corresponderá al porcentaje que representan los gastos generales del presupuesto original contratado, siendo referenciales para tales efectos. El presupuesto del adicional de obra bajo el sistema de suma alzada debe contener entre otros los Gastos Generales fijos y variables propios de la prestación adicional; asimismo teniendo como referencia los montos del Contrato Principal, se observa que por la envergadura de la obra, ha generado que la Empresa Contratista cuente con una mayor capacidad de contratación de personal y gastos de administración en la ejecución de la obra, los mismos que en comparación de los gastos directos de la prestación adicional evidencia Mayores Gastos Generales en un porcentaje del 32.32%, tal como se detalla a continuación:

GASTOS GENERALES MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
	GASTOS GENERALES FIJOS	
1	Gastos Administrativos: Licitación y Liquidación	47,173.94
	GASTOS GENERALES VARIABLES	
2	Personal Técnico, Administrativo y Equipos	381,912.78
3	Equipos no considerados en los Costos Directos	62,508.50
4	Materiales y Servicios Diarios	22,680.00
5	Cargas Financieras, Fianzas y Pólizas, etc.	85,506.89
6	Costos Oficina Central	30,679.41
	TOTAL	630,461.52
	PORCENTAJES	
	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
1	GASTOS GENERALES FIJOS	2.41834 %
2	GASTOS GENERALES VARIABLES	29.90178 %
	SUBTOTAL	32.32 %



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, la incidencia del Monto del adicional de Mayores Trabajos de Obra en referencia al monto contractual del proyecto ha sido calculada, bajo el amparo legal del artículo 30 inc. 30.2 del D.S. N° 409-2016-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", por lo que cuantificado su cálculo, se determina una variación del 5.56% del monto de inversión consignado en el convenio inicial; dicho porcentaje es menor al 50% establecido como límite a reconocer por la normativa para la ejecución de mayores trabajos de obra; tal como se detalla:

MONTO DE INVERSIÓN INICIAL DEL CONVENIO (A)	PRESUPUESTO DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA (B)	INCIDENCIA %
S/. 58'926,078.43	S/. 3'275,925.11	5.56

Que, con el Informe N° 0245-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN de fecha 03/JUN/2016, en referencia a la Carta N° 094-2016-CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O precisa que: "a).- En mérito al marco normativo de la Ley N° 29230 artículo 30 inc. 30.4 del D.S. N° 409-2015-EF, se otorga a la Supervisión Externa la facultad de evaluación del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra originados por las modificaciones no sustanciales al PIP en su fase de inversión, debiendo ser en estricta observancia de la Ley N° 29230, del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP y de las disposiciones relativas a las Prestaciones Adicionales de Obra establecidos por la Contraloría General de la República; b).- Que, según la evaluación realizada al contenido del expediente, la supervisión considera que la Empresa Privada ha cumplido con subsanar en su totalidad las observaciones formuladas por lo que emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del Expediente Técnico de **Mayores Trabajos de Obra N° 01**; c).- En mérito a la opinión vertida por la Supervisión Externa Consorcio Mariscal Nieto, es procedente la aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico de **Mayores Trabajos de Obra N° 01 para la "ejecución de redes de agua potable y alcantarillado, conexiones domiciliarias y mejoramiento de reservorios"**, determinándose un presupuesto adicional de S/. 3'275,925.11 (Tres millones doscientos setenta y cinco mil novecientos veinticinco con 11/100 soles) que representa una variación del 5.56% del monto de inversión inicial suscrito en el Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN y un plazo de 120 días calendario para su ejecución; d).- Una vez aprobado el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra, previo a realizar la autorización para la ejecución de obra de los trabajos adicionales SE REQUIERE el registro Obligatorio de la VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD DEL PIP por el órgano competente en concordancia a la Directiva General del SNIP aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01";

Que, con Informe N° 1392-2016-OSLO/GM/MPMN de fecha 03/JUN/2016, la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 para la "ejecución de redes de agua potable y alcantarillado, conexiones domiciliarias y mejoramiento de reservorios" destinado a la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", establece que: "El objeto de la presente ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regional y/o locales", situación que se concretará con la emisión del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, suscrito entre la Empresa Southern Perú Copper Corporation y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el artículo 28 del D.S. N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" señala en el inc. 28.8 "Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión, se aprueban por el Titular de la Entidad y se incorporan al Monto Total de Inversión para su reconocimiento en el CIPRL o CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y en el presente Reglamento. Para tal efecto, la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firmar la respectiva adenda al Convenio. Una copia de esta adenda deberá ser enviada por la Entidad Pública y la Empresa Privada a la DGPPIP, dentro de los diez (10) días de haber sido suscrita"; así también el inc. 28.9 menciona "En cualquier caso, el Estudio Definitivo y/o Expediente de Mantenimiento, deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto. Corresponde a la Entidad Pública cautelar que los estudios de preinversión mantengan su vigencia según las normas del SNIP";

Que, el artículo 30 del D.S. N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", menciona en el inc. 30.1 "Las autorizaciones de mayores trabajos de obra requiere únicamente aprobación del Titular de la Entidad Pública y la celebración de la adenda respectiva. Los mayores trabajos de obra que se dispongan durante la ejecución del Proyecto deberán cumplir con la aplicación de la normatividad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

del SNIP en lo que corresponda"; el inc.30.2 precisa que "La Entidad Pública reconocerá las variaciones por mayores trabajos de obra. Dichas variaciones no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto de inversión de los componentes de obra considerado en el Convenio inicial suscrito entre la Empresa Privada y la Entidad Pública. Las variaciones por mayores trabajos de obra que excedan dicho límite no serán asumidas por la Entidad Pública"; en cuanto al inc. 30.5 "Los mayores trabajos de obra son aprobados por Resolución del Titular de la Entidad Pública, dentro del plazo de diez (10) días desde la recepción del informe de la Entidad Privada Supervisora. El documento que aprueba dicho expediente será notificado a la Empresa Privada dentro de los tres (3) días siguientes de su emisión"; y el inc. 30.6 "Una vez notificado el expediente aprobado, la Empresa Privada estará obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro del plazo máximo de diez (10) días de su notificación. Efectuada la ampliación de la garantía, la Entidad Pública y la Empresa Privada deberán proceder a la firma de la adenda al Convenio"; por otro lado el artículo 31 inc. 31.1 de la norma antes descrita, precisa que "Las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesaria la autorización y suscripción por parte del Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada";

Que, en tal sentido conforme lo expuesto en los párrafos precedentes y advirtiéndose el sustento presentado por la Empresa Supervisora "Consortio Mariscal Nieto", resulta pertinente aprobar el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 para la ejecución de redes de agua potable y alcantarillado, conexiones domiciliarias y mejoramiento de reservorios destinado a la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", la misma que consiste en: a) 167 conexiones domiciliadas de agua potable y 148 conexiones domiciliarias de alcantarillado solicitadas por la población; b) Redes de agua potable, alcantarillado y sus correspondientes conexiones domiciliarias en 09 sectores ubicados en el área de intervención del proyecto de inversión; y c) El mejoramiento de reservorios existentes R-01, R-04 y R-05, los mismos que son derivados de modificaciones no sustanciales al PIP en fase de inversión, cuya causal de origen se debe a hechos o situaciones impredecibles posteriores a la suscripción del convenio celebrado y que no se encuentran señalados en el estudio de factibilidad o planos del expediente técnico de la obra, por lo que la realización de los mayores trabajos de obra que se generan son indispensables y/o necesarios para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; es por ello que para su realización se determina un presupuesto de S/. 3'275,925.11 (Tres millones doscientos setenta y cinco mil novecientos veinticinco con 11/100 soles), que genera una variación del 5.56% del monto de inversión inicial pactado en el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, siendo un porcentaje menor del 50% establecido como límite conforme a ley, y un plazo de 120 días calendario para su ejecución; sin embargo pese a ello se debe advertir, conforme se explica mediante el Informe N° 0245-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN que una vez aprobado el expediente técnico de Mayores Trabajos de Obra, previo a realizar la autorización para la ejecución de obra de los trabajos adicionales SE REQUIERE el registro Obligatorio de la VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD DEL PIP por el órgano competente en concordancia a la Directiva General del SNIP aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado"; D.S. N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 para la "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios" destinado a la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por la suma de S/. 3'275,925.11 (Tres millones doscientos setenta y cinco mil novecientos veinticinco con 11/100 soles), que genera una variación del 5.56% del monto de inversión inicial suscrito en el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN y un plazo de 120 días calendario para su ejecución; siendo de la siguiente manera:

MONTO DE INVERSIÓN INICIAL DEL CONVENIO (A)	PRESUPUESTO DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA (B)	INCIDENCIA %
S/. 58'926,078.43	S/. 3'275,925.11	5.56

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, efectúe las disposiciones establecidas en el D.S. N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", artículo 30 inc. 30.6; y demás acciones pertinentes conforme a ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, al **CONSORCIO MARISCAL NIETO** y a la Empresa **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION** en sus correspondientes domicilios legales, y; **REMÍTASE** copia de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y otras áreas correspondientes, para su trámite respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE

HQM/AMPN
DJNT/GAJMPN
CAET/ABOG

